



## RESPUESTA DEL GOBIERNO

### (184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/16707

24/06/2020

41611

**AUTOR/A:** GARCÍA-PELAYO JURADO, María José (GP); ORTIZ GALVÁN, José (GP)

#### RESPUESTA:

La actuación referida a la depuradora de Sanlúcar de Barrameda se incluyó en el Anexo C.IV. “Actuaciones que cuentan con declaración de interés general del Estado y con declaración de interés autonómico” del Protocolo General entre el Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente y la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía, por el que se definen las líneas a seguir por ambas administraciones para el cumplimiento de la Directiva 91/271/CEE, sobre el tratamiento de las aguas residuales urbanas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, suscrito el 19 de julio de 2017.

No obstante, la actuación no puede asociarse a la declaración de interés general del Estado en la que se incluía, lo que hará necesario una Adenda a dicho Protocolo y la suscripción de un Convenio específico entre ambas Administraciones que defina la línea de actuación.

Además, cabe señalar que el proyecto de la actuación, en el núcleo de Sanlúcar de Barrameda (Cádiz), se encuentra en redacción por la Junta de Andalucía, y es necesaria su tramitación ambiental y un detallado estudio de alternativas, por lo que aún no es posible determinar los plazos de ejecución de las obras ni la fecha posible de inicio de las mismas.

Madrid, 18 de agosto de 2020